

Fwd: ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACION SR. ENDERSON JAVIER SANCHEZ CAMARON, GRACIAS

luis eduardo angarita espitia <leae_57_42@hotmail.com>

Mar 5/09/2023 2:12 PM

Para: Juzgado 02 Penal Municipal - N. De Santander - Los Patios
<j02pmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACION SR. ENDERSON JAVIER SANCHEZ CAMARON.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: SANDRA MILENA ORTIZ BAYONA <orbayo15@gmail.com>

Sent: Tuesday, September 5, 2023 1:55:25 PM

To: leae_57_42@hotmail.com <leae_57_42@hotmail.com>; luangarita@defensoria.edu.co
<luangarita@defensoria.edu.co>

Subject: ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACION SR. ENDERSON JAVIER SANCHEZ CAMARON, GRACIAS

--

SANDRA MILENA ORTIZ BAYONA
TECNICO EN SISTEMAS
Inprosisistemas del Norte - SENA
Contacto: 312-4843444

<https://www.avast.com/sig-email?utm_medium=email&utm_source=link&utm_campaign=sig-email&utm_content=webmail>

Libre de virus. www.avast.com

<https://www.avast.com/sig-email?utm_medium=email&utm_source=link&utm_campaign=sig-email&utm_content=webmail>

<#DAB4FAD8-2DD7-40BB-A1B8-4E2AA1F9FDF2>

LUIS EDUARDO ANGARITA ESPITIA
ABOGADO
leae_57_42@hotmail.com
Cel. 302-2497591

San José de Cúcuta, Septiembre 05 de 2023

Doctora

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ

Juez Segunda Penal Municipal de Los Patios

E. S. D.

Ref. P.R. No. 2013-0028.

Contra: ENDERSON JAVIER SANCHEZ CAMARON.

Delito: HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA.

En mi condición de apoderado judicial en la defensa técnica del señor **ENDERSON JAVIER SANCHEZ CAMARON**, manifiesto a su Despacho, muy respetuosamente que interpongo recurso de apelación contra la Sentencia del 29 de Agosto, por medio de la cual se le condenó a la pena principal de **DOCE MESES** de prisión el cual sustento con los siguientes fundamentos:

El punto de disenso se centra en la dosificación punitiva, toda vez que, de acuerdo al escrito de acusación, la pena fue tasada de conformidad al Artículo 241 del Código Penal Sustantivo de **SEIS (6) A CATORCE (14) AÑOS** de prisión.

Pues bien, en la Sentencia acusada, en el acápite de la individualización de la pena se califica como hurto agravado en grado de tentativa, cuando bien se tiene en renglones posteriores que es hurto calificado.

Siguiendo los derroteros del escrito de acusación y particularmente la calificación jurídica, se puede proveer que se trata de un hurto calificado cuya pena parte de **SEIS (6) AÑOS** como mínima, y si estimamos que estamos ante un delito imperfecto partiría de **TRES (3) AÑOS**, por lo que por ministerio del allanamiento a cargos se reduce a **DIECIOCHO (18) MESES** y toda vez que se le reconoció las tres cuartas partes como reconocimiento del artículo 269-ibidem, la pena quedaría en **CUATRO (4) MESES Y CINCO (5) DÍAS**.

Ahora, en el evento que no se le reconozca el grado de tentativa, la pena oscilaría entre **SEIS (6) Y CATORCE (14) AÑOS**, donde quiera que en el escrito de acusación se calificó como hurto calificado, con pena de **SEIS (6) A CATORCE (14) AÑOS** y en virtud a lo preceptuado en el artículo 448 de la Ley 906 del 2004, es decir el principio de congruencia, quedaría en la dosificación punitiva así: **SEIS (6) AÑOS** partiría la pena, en virtud al allanamiento de cargos se reduce a la mitad, **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, y en virtud al descuento punitivo del artículo 269 del C.P., su Señoría le reconoció las tres cuartas partes, la pena quedaría en **NUEVE (9) MESES**.

Por los anteriores fundamentos solicito muy respetuosamente a la Sala Penal de Decisión del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, redosificar la respectiva pena.

De Usted, muy respetuosamente.



LUIS EDUARDO ANGARITA ESPITIA.

C. C. No. 19.360.311 de Bogotá.

T.P. No. 83.300 del C.S., de la J.